



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez de mayo de dos mil veinticuatro

Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	María Elizabeth Correa Jiménez
Demandado:	Manuel Felipe Jaramillo Komely
Radicado	05001311001420230027000
Providencia:	Inadmite

Una vez allegado el correo electrónico por parte del demandado señor Manuel Felipe Jaramillo Komely, en el cual indica que fue notificado por correo electrónico el día 21 de abril del presente año, por lo que se tendrá por notificado desde el 24 del mismos mes y año.

Una vez dicho lo anterior, se procede a inadmitir la presente contestación de la demanda ejecutiva de alimentos, que propone la señora María Elizabeth Correa Jiménez, en contra del señor Manuel Felipe Jaramillo Komely, para que en el término de cinco (5) días, so pena del rechazo de la contestación, subsane el siguiente requisito:

PRIMERO: Deberá constituir apoderado judicial, por tratarse de un asunto que requiere de procuración judicial, dada la categoría de este Despacho, la cual es Circuito.

SEGUNDO: Una vez constituido el apoderado, este deberá coadyuvar el escrito de contestación de la demanda o presentar otra dentro del mismo termino dado en el presente auto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez

**Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4823b6e27f579c72663a89ebd5a8f0e2499b8712c7a08e4d04fd6fbb3b444564**

Documento generado en 10/05/2024 03:28:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**